



Gaceta Legislativa

Año I

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz, septiembre 24 de 2001

Número 011

CONTENIDO

Orden del día p 2.

(Sesión del 25 de septiembre de 2001)

Convocatoria

Al Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado..... p 2.

Dictamen

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, con proyecto de Ley que Regula el Procedimiento para Fijar las Cuotas, Tarifas y Tablas de Valores Unitarios de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria..... p 3.

Actividades..... p 5.

ORDEN DEL DÍA**Honorable LIX Legislatura del Congreso Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. 2000-2004.****Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias**

25 de septiembre de 2001
11: 00 horas

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de instalación del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado.
- III. Lectura de la convocatoria al Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, aprobada por la Diputación Permanente
- IV. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- V. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de Ley que Regula los Procedimientos para Fijar las Cuotas, Tarifas y Tablas de Valores Unitarios de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria.
- VI. Designación de comisiones de cortesía para informar a los ciudadanos gobernador del estado y presidente del honorable Tribunal Superior de Justicia del estado, de la realización del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado.
- VII. Clausura del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado.
- VIII. Se levanta la sesión extraordinaria.

CONVOCATORIA

La Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 29 fracción I y 41 fracción I de la Constitución Política del estado; 9 fracción I y 42 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 81 fracción II y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide la siguiente

CONVOCATORIA

Primero. Se convoca a la LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, al Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, cuya apertura tendrá lugar el próximo día martes 25 de septiembre del año 2001, a las 11:00 horas.

Segundo. La LIX Legislatura del Congreso del estado, en este periodo de sesiones extraordinarias, exclusivamente se ocupará del siguiente asunto:

1. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de Ley que Regula los Procedimientos para Fijar las Cuotas, Tarifas y Tablas de Valores Unitarios de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria.

Tercero. Notifíquese esta convocatoria al ciudadano licenciado Miguel Alemán Velasco, gobernador del estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese la presente convocatoria en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dada en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 20 días del mes de septiembre del año 2001.

Armando José Raúl Ramos Vicarte
Diputado Presidente
(Rúbrica)

Ignacia García López
Diputada Secretaria
(Rúbrica)

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal fue turnada, para su estudio y dictamen, por acuerdo de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, la Iniciativa de Ley que Regula el Procedimiento para Fijar las Cuotas, Tarifas y Tablas de Valores Unitarios de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria, presentada por los ciudadanos diputados Ignacio González Rebolledo, Miguel Ángel Díaz Pedroza, Ignacia García López, Carlos Francisco Mora Domínguez y Ernesto Alarcón Trujillo.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 35 fracción II, 71 fracciones I y VII de la Constitución Política del estado; 18 fracción I, 38, 39 fracción XIV, 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42, 44 fracción VIII, 48, 51, 53, 54, 62 y 110 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta su dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

1. En ejercicio de la atribución conferida por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política local; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 107 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, los ciudadanos diputados Ignacio González Rebolledo, Miguel Ángel Díaz Pedroza, Ignacia García López, Carlos Francisco Mora Domínguez y Ernesto Alarcón Trujillo presentaron ante la Presidencia de la

Diputación Permanente, con fecha 17 del mes y año en curso, una Iniciativa de Ley que Regula el Procedimiento para Fijar las Cuotas, Tarifas y Tablas de Valores Unitarios de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria.

2. La Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, conoció la iniciativa antes mencionada y, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 35 fracción I, 41 fracción III de la Constitución Política local; 42 fracción V, 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 62 primer párrafo y 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, mediante oficio número SG-DP/2°/051/2001, de esa misma fecha, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Expuestos los antecedentes, esta comisión permanente dictaminadora emite las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que el sistema jurídico normativo y el propio sistema federal mexicano tienden a fortalecerse con diversas medidas que reafirmen la soberanía interior de los estados y la autonomía de los municipios libres, que constituyen las bases de la división territorial y de su organización política y administrativa.
- II. Que, entre las medidas antes mencionadas, encontramos la que está contemplada en la Constitución general de la República, en su artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo tercero, en virtud del cual los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen la facultad de proponer a las legislaturas de sus estados las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; disposición contenida, igualmente, en el artículo 71 fracción VII de la Constitución Política local.

- III. Que, por mandato constitucional, este honorable Congreso del estado debe legislar en la materia a la que la presente iniciativa se refiere, a fin de establecer las normas que regularán el procedimiento que permita hacer efectivas las atribuciones de los ayuntamientos sobre cuotas, tarifas y tablas de valores unitarios.
- IV. Que, lo anterior permitirá a los municipios obtener una mayor captación tributaria, lo que se traducirá, indudablemente, en la posibilidad de ejecutar la obra pública que sea necesaria y en una más eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
- V. Que, en razón de la complejidad que revisten las actividades que necesariamente deben realizar los ayuntamientos, para determinar las propuestas a presentar ante el órgano legislativo, éstos deben contar con la ayuda y asesoría de la dependencia gubernamental especializada en la materia.
- VI. Que, asimismo, los preceptos de esta iniciativa privilegian las facultades de decisión de los ayuntamientos, al disponerse que se les consultará siempre que sea necesario aclarar o ampliar sus propuestas, con lo cual éstas no quedan sujetas a la discrecionalidad del órgano legislativo.
- VII. Que, al momento de establecer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, las autoridades municipales deben tener en cuenta los principios de proporcionalidad y equidad que, por disposición del artículo 31 fracción IV de la Constitución federal, deben caracterizar a toda disposición en materia tributaria.
- VIII. Que, en consecuencia de lo anterior, a juicio de los integrantes de esta comisión permanente que dictamina, se estima procedente la iniciativa de ley analizada, toda vez que, además de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales mencionadas, tiene por objeto establecer un procedimiento orientado al fortalecimiento de las haciendas municipales y, en consecuencia, de la

capacidad de los ayuntamientos veracruzanos para brindar mejores servicios a la población.

Por lo antes manifestado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de

LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LAS CUOTAS, TARIFAS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Título único

Disposiciones Generales

Capítulo primero

Del objeto de la ley

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer las bases a que se sujetará el procedimiento conforme al cual se ejerce la facultad otorgada a los ayuntamientos por el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 71 fracciones I y VII de la Constitución Política del estado.

Artículo 2. El Congreso del estado, en coordinación con los ayuntamientos, adoptará las medidas conducentes para que los valores unitarios de suelo, que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

Capítulo segundo

Del procedimiento

Artículo 3. Los ayuntamientos, durante los primeros cuatro meses del año, en sesión pública de Cabildo, discutirán y, en su caso, aprobarán, debidamente motivada y fundada, la propuesta de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, para el ejercicio

fiscal del año siguiente. Si no lo hicieren, se tendrán como propuestas las cuotas y tarifas vigentes.

Artículo 4. Una vez aprobadas las propuestas a que se refiere el artículo anterior, los ayuntamientos, dentro de los 30 días siguientes, las remitirán al Congreso del estado.

Artículo 5 Recibidas que sean las propuestas, la Mesa Directiva del Congreso del estado o de la Diputación Permanente las turnará a las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para su estudio y dictamen.

Al efecto, la autoridad catastral estatal otorgará su apoyo y asesoría a las comisiones antes mencionadas, cuando así lo requieran.

Artículo 6. Las comisiones unidas a que se refiere el artículo anterior podrán convocar a los ayuntamientos para ampliar la información sobre sus respectivas propuestas.

Artículo 7. Una vez emitido el dictamen, será presentado al Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación.

TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Segundo. Por única vez, para el ejercicio fiscal del año 2002, las cuotas, tarifas y tablas de valores unitarios, a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, deberán ser propuestas a más tardar el 20 de octubre del año 2001.

Tercero. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los ayuntamientos podrán solicitar a la autoridad catastral estatal el apoyo y asesoría técnica que requieran para la elaboración de sus respectivas tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.

Cuarto. Por única vez, los ayuntamientos que en términos del artículo tercero transitorio de esta ley, soliciten el apoyo de la autoridad catastral estatal, están exentos de pagar a dicha autoridad los derechos a que se refiere el artículo 152

fracción I del Código Financiero para el estado de Veracruz-Llave.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Dado en la sala de comisiones de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 20 días del mes de septiembre del año 2001.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica, bajo reserva)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

ACTIVIDADES

- ◆ Exposición “**Caricaturas**”, en el Lobby del Palacio Legislativo del Congreso del estado, del 24 de septiembre a el 2 de octubre de 2001.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LIX Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como los pronunciamientos de los grupos legislativos y de los diputados sin grupo.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números hasta ahora publicados de la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**. Ésta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Congreso del Estado de Veracruz-Llave Diputación Permanente

Dip. Armando José Raúl Ramos Vicarte (PRI)
Presidente

Dip. Sergio Penagos García (PAN)
Vicepresidente

Dip. Ignacia García López (PRI)
Secretario

Dip. Francisco Montes de Oca López.

Dip. Ernesto Alarcón Trujillo.

Dip. Alfredo Marié Pecero.

Dip. Natalio Arrieta Castillo.

Dip. Julen Rementería del Puerto.

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot.

Secretaría General
Lic. Francisco Loyo Ramos

Junta de Coordinación Política

Dip. Ignacio González Rebolledo
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente

Dip. Alfonso Vázquez Cuevas (PAN)
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Víctor Molina Dorantes
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD

Dip. Claudia Serapio Francisco
Del Partido del Trabajo

Dip. Alonso Domínguez Ferráez
Del Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Luis Lobato Campos
Del Partido Convergencia por la Democracia

Secretaría de Servicios Legislativos
Lic. Ignacio Altamirano Marín

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz-Llave.

Coordinadores: Lic. César A. Moreno Collado

Lic. Jaime Arturo Sastré Buil

Domicilio: Lázaro Cárdenas Esq. Av. Encanto
Col. El Mirador
Xalapa, Veracruz
C.P. 91070

Tel. 01(228) 8 14 81 01 – 8 14 82 22
Ext. 231

Sitio web: www.legisver.gob.mx